

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER
Alcalde(sa) Municipal de Quetzaltenango, Quetzaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE COORDINADOR EN LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

COPIA DE CONTRATOS NO ENVIADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

Se determinó que la Comisión de Finanzas designada por el Concejo Municipal, no efectuó fiscalización en lo referente a realizar corte de caja y arqueo de valores en la tesorería.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal artículo 35, literal d), Competencias generales del Concejo Municipal. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM-segunda versión, modulo 6 de Tesorería en la sección 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.6 Arqueos sorpresivos de fondos y valores. "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

Causa

El desconocimiento de la ley de la Comisión de Finanzas, delegó la responsabilidad en la Auditora Interna.

Efecto

Provoca que la comisión de finanzas no tenga conocimiento de la aplicación adecuada de los recursos financieros y corre el riesgo de hurto de los recursos del erario municipal.

Recomendación

La Comisión de Finanzas debe velar por lo establecido en el precepto legal referido, y dar cumplimiento a los arqueos sorpresivos para la verificación, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno prevaleciente en la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Las autoridades municipales reconocen que lo hicieron considerando que es preferible que dicho arqueo lo realice un profesional Contador Público y Auditor.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que no se realizaron los arqueos sorpresivos de fondos y valores por parte de la Comisión de Finanzas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Sindico I y Concejal I, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN****Condición**

La municipalidad, no veló porque se ejecutara el proyecto con las especificaciones técnicas completas para el contrato en protocolo No. 320 de fecha 20/07/2007 para la ejecución del proyecto Mejoramiento calle 27 avenida de 4ª calle a 5ª calle "A" y 5ª calle zona 1, municipio y departamento de Quetzaltenango, con valor de Q 615,834.20, debido a que las especificaciones técnicas del proyecto no indican: a) resistencia del adoquín y b) para que tipo de tráfico se colocará.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma No.1 numeral 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

Causa

Falta de control interno por parte del Alcalde Municipal y Supervisor.

Efecto

Ejecución del proyecto sin especificaciones técnicas que definan la resistencia del adoquín a colocar, con lo cual la supervisión es deficiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a donde corresponda para que previo a la aprobación de todo contrato se exijan las especificaciones técnicas del proyecto completas.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 031-2009/garm de fecha 22 de abril de 2009 el señor alcalde municipal, manifiesta: "Para satisfacer el requerimiento de este hallazgo, me permito enviar a usted los documentos siguientes: 1-Bases de Cotización contenido en documento de 74 folios. 2-Especificaciones Generales Técnicas y disposiciones especiales páginas de la 60 a la 68 del documento de Cotización y en la página 69 se indica que el adoquín deberá medir aproximadamente 0.10 x 0.22 x 0.24 centímetros deberá ser de TRAFICO LIVIANO. 3- Se adjunta también en fotocopia el Plano de Construcción elaborado y firmado por el Ingeniero Antonio A. Bautista J. Ingeniero Civil Colegiado No. 4039. 4- El adoquín colocado es de una compresión de 210 KG/CM2 para servicio liviano. Se adjunta el Informe de prueba de compresión en adoquines, fabricado por PRECON firmado por el Ingeniero Civil José Enrique Barrios Montes de Servicios de Ingeniería El Pilar Quetzaltenango, proveedor de este material para los trabajos ya identificados".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que se en las especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto no indica que resistencia debe ser el adoquín a colocar, aunque los responsables indican que la resistencia del adoquín que se colocó es de 210 KG/CM2 para trafico liviano.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 20, por la cantidad de Q 10,000.00, para el Alcalde Municipal.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Durante el proceso de auditoría, se determinó que no cumplieron con la Rendición de Cuentas del mes de diciembre de 2008, en los primeros cinco días del mes de enero de 2009.

Criterio

El Acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en su artículo 1 inciso e), establece que: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción"; y artículo 2 e inciso a) indica que: "Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior", y en el inciso b) "Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT0), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".

Causa

Falta de responsabilidad del Tesorero y Director del AFIM.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización. Así mismo no se publica en el portal de Transparencia, afectando la distribución de las transferencias del Gobierno Central como lo son los fondos constitucionales y otros.

Recomendación

El Alcalde, debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal y Director de la Administración Financiera Municipal para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

Las autoridades municipales indicaron que debido al cierre 2008, no fue posible rendir a tiempo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que lo expuesto por las autoridades municipales no desvanecen el contenido del mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero municipales, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE COORDINADOR EN LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN****Condición**

Mal funcionamiento de la Oficina Municipal de Planificación, en virtud que el coordinador no cumple con las calidades profesionales para cumplir con las funciones a su cargo.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en artículo 95 Oficina Municipal de Planificación. "El Concejo Municipal tendrá una oficina municipal de planificación, que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La oficina municipal de planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías del Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La oficina municipal de planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El coordinador de la oficina municipal de planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesionales, o tener experiencia calificada en la materia".

Causa

Falta de la persona idónea para el puesto.

Efecto

Provoca retraso en el desempeño de sus funciones, en virtud que otras personas efectúen el trabajo, lo cual no contribuye a la calidad del gasto.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, instruya al Alcalde Municipal, a efecto de contratar a un profesional con experiencia lo antes posible como lo indica el Código Municipal, que califique para dicho cargo.

Comentario de los Responsables

Las autoridades municipales manifiestan que es culpa de la administración anterior el no tener una persona apta para el cargo, sin embargo, no se puede cambiar debido a que el Sindicato de Trabajadores no permite la remoción de la persona.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que lo manifestado por las autoridades no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 3**PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS****Condición**

La Municipalidad de Quetzaltenango, no veló porque se cumplieran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido que existe renglones de trabajo no ejecutados y pagados en la ejecución del proyecto: La Municipalidad de Quetzaltenango suscribió contrato en protocolo No. 320 de fecha 20/07/2007 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento calle 27 avenida de 4ª calle a 5ª calle "A" y 5ª calle zona 1, municipio y departamento de Quetzaltenango" con valor de Q.615,834.20, con fecha 17/01/2008 se realizó la liquidación del proyecto pagando renglones de trabajo no ejecutados por un valor de Q14,695.50 en el renglón de trabajo No.10) 587.70 ml de remates laterales.

Criterio

El contrato suscrito con la empresa Maynor R. González ingeniero civil con la Municipalidad en la cláusula TERCERA establece: "DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO. Manifiesta el señor Maynor Roderico González Álvarez, que en nombre de la empresa denominada MYNOR R. GONZALEZ INGENIERO CIVIL, por este acto y en forma expresa se obliga y compromete a realizar la obra y suministrar los materiales descritos en la cláusula anterior". y en la cláusula DECIMA del convenio No 112-2007 RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD La municipalidad tiene como obligaciones las siguientes: "...4) la municipalidad será directamente responsable ante la Contraloría General de Cuentas que los recursos sean adecuadamente invertidos de acuerdo a lo programado y lo establecido en el presente convenio".

Causa

Supervisión deficiente por parte del Supervisor de Obras y Comisión Receptora de Obras.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Supervisor y a las comisiones receptoras de obras para que no reciban y autoricen pagos por renglones de trabajos no ejecutados.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 031-2009/garm de fecha 22 de abril de 2009 el señor alcalde municipal, manifiesta: "La falta de la conclusión de los trabajos del renglón 10 Remates laterales que se establecen en el Contrato 320, fue requerido al Constructor Ing. Maynor R. González Álvarez, quien para no entrar en controversia, y para eximir de responsabilidad al Señor Alcalde Municipal y demás miembros de la Municipalidad sobre este asunto, decide resarcir a la Municipalidad, reintegrándole la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.14,695.50), que es el valor del trabajo no ejecutado, reintegro que realizó mediante el Recibo en formulario 7-B Ingresos Varios No. 020999, en la Tesorería Municipal, se lee en dicho recibo: Certificación de Pago iherrera 23.04.09 15:24:40 RM 20999, 990104, Cheque 14695.50 BI 3505093, cuya copia se adjunta al presente documento".

Comentario de Auditoría

Los responsables aceptan que realizaron el pago de renglones de trabajo no ejecutados al reintegrar a la Tesorería Municipal el valor de los mismos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de Q8,000.00, para el Supervisor de Obras y 3 miembros de la Comisión de Recepción de Obras.

HALLAZGO No. 4**BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

La bitácora correspondiente a la obra: Mejoramiento calle 27 avenida de 4ª calle a 5ª calle "A" y 5ª calle zona 1, municipio y departamento de Quetzaltenango, contrato en protocolo No.320 de fecha 20/07/2007, fue habilitada extemporáneamente el 16/10/2007.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso k)"Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" y el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 inciso a) las obras públicas deben contar con bitácora habilitada.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales en habilitar oportunamente las bitácoras de obras.

Efecto

Riesgo de que no exista información técnica relativa a la ejecución de la obra.

Recomendación

El Alcalde municipal debe girar instrucciones a quien corresponda para que se habiliten oportunamente las bitácoras de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 031-2009/garm de fecha 22 de abril de 2009 el señor Alcalde Municipal, manifiesta: "Para el desvanecimiento de este hallazgo se acompaña fotocopia de 1) Autorización de la Bitácora que dice: "Autorización de Libros de Bitácora. Datos de la Bitácora Acuerdo A30-2005. No. de Contrato 320. No. correlativo CGCQ-1727-BA-900-901-2007. Fecha de Contrato 20 de julio de 2007. Nombre del Proyecto Mejoramiento Camino. Ubicación del Proyecto 27 Avenida de 4ª calle a 5ª calle "A" y 5ª calle zona 1 Quetzgo. Contratante: Municipalidad de Quetzaltenango. Contratista: Maynor R. González Ingeniero Civil. Nombre del Encargado Residente: Estuardo Fuentes. Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Quetzaltenango, Autoriza la presente Bitácora la cual consta de 100 folios del 01 al 100. Fecha de Autorización: 16-10-2007, Firma: Ilegible. Fredy Rene Antipar Jefe de Delegación Departamental. Con los documentos descritos se comprueba que la Bitácora fue autorizada. Manifiesto a usted, que el responsable del trámite de la autorización de la Bitácora es el Arquitecto Jorge Franco López, Jefe del Departamento de Gestión y Supervisión de obras".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la bitácora fue habilitada extemporáneamente el 16 de octubre del 2007 y la obra según avance financiero al 80% se inicio en el mes de julio del 2007.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de Q 5,000.00, para el Jefe del Departamento de Gestión y Supervisión de obras.

HALLAZGO No. 5**COPIA DE CONTRATOS NO ENVIADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Los contratos para la ejecución de obras: contrato en protocolo No. 320 de fecha 20/07/2007 para la ejecución del proyecto Mejoramiento calle 27 avenida de 4ª calle a 5ª calle "A" y 5ª calle zona 1, municipio y departamento de Quetzaltenango", con valor de Q 615,834.20, no se registró ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro de plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales en remitir oportunamente los contratos de obras.

Efecto

Riesgo de que no exista control de los contratos realizados por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde municipal debe girar instrucciones a quien corresponda para que se registren oportunamente los contratos de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 031-2009/garm de fecha 22 de abril de 2009 el señor alcalde municipal, manifiesta: "La copia del Contrato No. 320 del Proyecto Mejoramiento de 27 Avenida de 4ª calle a 5ª calle "A" y 5ª calle zona 1, fue enviado a la Lic. Telma Eleonora Calvillo Porras Directora de Infraestructura Pública Contraloría General de Cuentas, con Providencia 959-2007 de fecha 15/8/07 entregado a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, con fecha 30/08/07".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la copia del contrato fue registrado después de 30 días como lo establece el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, por la cantidad de Q 10,972.04, para el Alcalde Municipal.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JULIO CESAR ACEITUNO MORALES	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	CARLOS ROBERTO PEREIRA GALVEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	CARLOS DANIEL ILLESCAS LOPEZ	SINDICO TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	CARLOS HUMBERTO PRADO BRAVO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
6	MAXIMILIANO YNGEMAR DE LEON ARGUETA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
7	TOMY LIZBETH OLIVA GONGORA DE LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
8	FRANCISCO ARNOLDO SAC ESCOBAR	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	MARIA DEL ROSARIO COTI SAJQUIM DE BO	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
10	FERNANDO ELIAS GONZALEZ GARCIA	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
11	GERMAN JES REINA GONZALEZ	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
12	HECTOR EDUARDO LEIVA BATZ	CONCEJAL OCTAVO	15/01/2008	15/01/2012
13	CELESTINO CUCUM TIZOL	CONCEJAL NOVENO	15/01/2008	15/01/2012
14	AURA MAGDALENA PISQUIY COTI	CONCEJAL DECIMO	15/01/2008	15/01/2012
15	RONALD ESTUARDO RECINOS GOMEZ	PRIMER CONSEJAL SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
16	JOSE DAVID GONZALEZ PEREZ	SEGUNDO CONSEJAL SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
17	SILVIA ESPERANZA LOPEZ XICARA	CONCEJAL SUPLENTE III	15/01/2008	15/01/2012
18	JUAN FRANCISCO CIFUENTES MERIDA	CUARTO CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
19	EDNA VIOLETA MONTES ORDOÑEZ	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
20	AMALIA LOPEZ DE PEREIRA	DIRECTORA AFIM	15/01/2008	15/01/2012
21	GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
22	MARIO ANIBAL MENCHU COTOM	TESORERO GENERAL	15/01/2008	15/01/2012
23	ISABEL MALDONADO LOPEZ ROBLES	AUDITORA INTERNA	15/01/2008	15/01/2012
24	EDGAR FRANCISCO PASTOR DE PAZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
25	BENJAMIN PELAES GARCIA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
 EJERCICIO FISCAL 2008
 (CIFRAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	Asignado Inicial	Modificaciones	Vigente	Ejecutado	Saldo
10.00.00.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	19.720.900,00	3.224.990,75	22.945.890,75	8.445.391,65	14.500.499,10
11.00.00.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	72.717.385,00	-314208,59	72.403.176,41	64.419.016,25	7.984.160,16
16.00.00.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.686.400,00	7.333.627,27	12.020.027,27	-	12.020.027,27
17.00.00.00.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.575.440,00		24.575.440,00		24.575.440,00
18.00.00.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.000.000,00	546.008,59	2.546.008,59	1.021.917,52	1.524.091,07
23.00.00.00.	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		7.394.038,23	7.394.038,23	5.099.992,19	2.294.046,04
24.00.00.00.	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		12.364.762,23	12.364.762,23	66.473,21	12.298.289,02
	TOTAL	123.700.125,00	30.549.218,48	154.249.343,48	79.052.790,82	75.196.552,66

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
 EJERCICIO FISCAL 2008
 (CIFRAS EN QUETZALES)

No.	Descripción	Asignado Inicial	Modificaciones	Vigente	Ejecutado	%
0	Servicios Personales	49.960.985,00	3.530.479,88	53.491.464,88	38.469.874,29	0,72
1	Servicios no Personales	15.217.325,00	576.731,40	15.794.056,40	9.388.185,37	0,59
2	Materiales y Suministros	5.250.265,00	91.680,09	5.341.945,09	2.049.954,73	0,38
3	Propiedad, Planta, Equipos e Intangibles	18.487.265,91	31.409.958,72	49.897.224,63	10.756.371,10	0,22
4	Transferencias Corrientes	7.020.560,00	(259.133,14)	6.761.426,86	4.297.615,45	0,64
7	Servicio de Deuda Pública	17.303.180,00	651.848,05	17.955.028,05	14.090.789,88	0,78
9	Asignaciones Globales	10.460.544,09	(5.452.346,52)	5.008.197,57	-	0,00
	TOTALES	123.700.125,00	30.549.218,48	154.249.343,48	79.052.790,82	0,51



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO

DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 7 DE ENERO DE 2009

(CIFRAS EN QUETZALES)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	21,027.26
2.	CODEDE	494,738.02
3.	Fondo para el control y vigilancia forestal	367,011.40
4.	Ingresos propios	1,748,707.19
	TOTAL	2,631,483.87



**MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO**

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 7 DE ENERO DE 2009
(CIFRAS EN QUETZALES)**

NOMBRE DE LA CUENTA	No. CUENTA	SALDO
Municipalidad de Quetzaltenango	1082093	10,812.35
Municipalidad de Quetzaltenango	1082103	10,214.91
Municipalidad de Quetzaltenango	1083275	5,380.28
Municipalidad de Quetzaltenango	151001252	20,012.80
Municipalidad de Quetzaltenango/Servicio Publico de Barrido	241001649	65,039.09
Municipalidad de Quetzaltenango/Fondo Cultural	241001722	114,618.07
Policia Municipal de Transito	10180152758	101,835.31
Municipalidad de Quetzaltenango Mercado los Trigales	441013875	75.00
Tesoreria Municipal de Quetzaltenango	441014864	4,706.83
Municipalidad de Quetzaltenango	167000729	14,985.18
Municipalidad de Quetzaltenango PARPA	1537013360	367,011.40
Municipalidad de Quetzaltenango	3034002963	30,000.00
Municipalidad de Quetzaltenango	17021007234	954,760.02
Municipalidad de Quetzaltenango Feria	17021010863	24,738.49
MEJORAMIENTO CALLES DE AEROPUERTO AL CENTRO DE CHIQUILAJA	17021012297	10,001.00
MEJORAMIENTO CALLE DIAGONAL 3 ZONA 5	17021012351	15,001.00
MEJORAMIENTO 14 CALLE Y 31 AV. ZONA 3 CABECERA MPAL.	17021012335	5,000.00
MEJORAMIENTO CALLE 25 AV. DE LA 0 CALLE A LA 4ª CALLE ZONA 7	17021012386	100,000.00



 MUNICIPALIDAD GENERAL DE CUENTAS
 MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO
 7 DE ENERO DE 2009

MEJORAMIENTO CALLES COLONIA PRIMERO DE MAYO ZONA	17021012378	70,000.00
Mejoramiento de Calle Complemento de la diagonal 11 "B" en la 24 Av. Zona 1 Quetgo.	17021012319	60,000.00
Mejoramiento de Calle 2ª Av. Entre 8 y 12 calle zona 2	17021012343	70,000.00
Mejoramiento de Calle 27 Av. Y 5ª Calle de la zona 1 Cabecera Mpal.	17021012327	80,000.00
Municipalidad de Quetzaltenango Aporte Gobierno.	105378575	387.22
Municipalidad de Quetgo. Departamento de Aguas	100248971	115,514.66
Municipalidad de Quetzaltenango Reconstrucción Daños Stand.	101424852	243.23
Municipalidad de Quetzaltenango/Proyecto Concesión Nichos del Cementerio General	100042846	242,988.94
Mejoramiento Camina Hacia Vista Bella II Fase Quetzaltenango	100043836	48,233.99
Mejoramiento Camino Rural Cantón Chitux a la Cuchilla zona 9 Quetgo.	100043778	32,748.39
Municipalidad de Quetzaltenango Zoológico	0390015875	46,346.16
Mej. Calle Av. El Cenizal Zona 1 y 4 fase II	0100017855	1,763.25
Mej. 8c de 12 a 13 Av. Hotel Canada y Calles	0100016915	472.69
Mej. Camino Canton Tierra Colorada Alta fase II	100016980	1,517.70
Municipalidad de quetzaltenango/CRE	100022665	19.55
Municipalidad de Quetzaltenango, Cuen	100022657	6,859.58
Municipalidad de Quetgo. Departamento de Aguas	390198222	196.78
TOTAL BANCOS		2,631,483.87

